DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 9 de mayo de 2013
NÚMERO 88

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Elección de plazas. Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Categoría Camarero/a-Limpiador/a 10328

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Espectáculos taurinos. Orden de 7 de mayo de 2013 por la que se declaran Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos de San Juan" de Coria 10345

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Resolución de 18 de abril de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA 10349

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Transporte de viajeros. Resolución de 16 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara e hijuelas" 10364

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA12/1210 10365

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 417/2012 10376

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 615/2012 10377

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2013 10378

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 29/2013 10379

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Contratación. Resolución de 30 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción del Edificio II —Servicios Generales y Laboratorios— del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura". Expte.: O-002/20/13 10380

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento 10383

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas de calendario y otras para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores (Lote 9.- Vacuna triple vírica)". Expte.: CS/99/1113007516/13/PNSP 10384

Formalización. Resolución de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas frente al virus del papiloma humano para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores". Expte.: CS/99/1113007551/13/PNSP 10385

Formalización. Resolución de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas conjugadas frente a la meningitis C para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores". Expte.: CS/99/1113007518/13/PNSP.....10386

Formalización. Resolución de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas frente a la varicela para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores". Expte.: CS/99/1113009052/13/PNSP 10387

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-052/06, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.....10388

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-073/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.....10389

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-075/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.....10390

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-084/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.....10391

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-107/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.....10392

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-0670-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido.....10393

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-0563-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido.....10395

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2180, relativo a subvención para el empleo indefinido 10397

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0112, relativo a subvención para el empleo indefinido 10398

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º EI-0166-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido 10399

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º EI-0822-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido 10401

Universidad de Extremadura

Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expediente de reintegro de ayudas al estudio 10402

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2013 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana 10403

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación n.º 45 10403

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 16 de abril de 2013 sobre convocatoria y bases para el acceso por promoción interna de una plaza de administrativo 10404

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Categoría Camarero/a-Limpiador/a. (2013060719)

Por Resolución de 10 de abril de 2013 (DOE n.º 70, de 12 de abril) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 204, de 22 de octubre), en la Categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a la Categoría de Camarero/a-Limpiador/a.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del NIF u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará publico en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2013.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

ANEXO I

GRUPO V

CATEGORÍA: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

CONSEJERIA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C. ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018305	I.E.S.	ACEUCHAL		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018306	I.E.S.	ACEUCHAL		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018307	I.E.S.	ACEUCHAL		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018328	I.E.S.	ACEUCHAL		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012962	E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ALBURQUERQUE	L.1	TEMP. 83%
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017633	E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ALBURQUERQUE	L.1	TEMP. 83 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012965	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012966	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCÁNTARA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012969	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017929	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012972	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012973	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012974	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012975	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012976	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012977	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012979	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012980	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010117	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010121	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010122	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011189	C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1012997	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	BADAJOZ		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009348	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ		Fines semana y festivos Jornada 50%
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009349	C.A.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ		Fines semana y festivos Jornada 50%
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006682	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006683	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006684	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006685	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006686	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006689	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006692	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006694	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006697	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006698	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006700	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006704	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006707	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006708	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018016	C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	L.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1000730	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1000732	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1000737	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005874	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005875	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	L.1	H.E. TEMP. 63,80
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020614	OFICINA COMARCAL AGRARIA	BARCARROTA		JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017627	I.E.S.O.	BURGUILLOS DEL CERRO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017628	I.E.S.O.	BURGUILLOS DEL CERRO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1010676	C.E.I. LA ROSALEDA	CABEZA DEL BUEY		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013064	E.H. SAN VICENTE	CABEZA DEL BUEY	L.3.1	TEMP. 83% J.P.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013067	I.E.S. NUEVO	CABEZUELA DEL VALLE		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013068	I.E.S. NUEVO	CABEZUELA DEL VALLE		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013072	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CÁCERES		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006607	C.R. CERVANTES	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006512	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006514	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006520	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006523	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006524	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006526	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006527	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006528	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006533	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38067410	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013126	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013127	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013128	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013130	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013132	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013134	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017946	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017947	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017948	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010446	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010450	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010452	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010454	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010803	C.A.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020024	OFICINA COMARCAL AGRARIA	CASTUERA		JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013143	I.E.S. DE CASTUERA	CASTUERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013146	I.E.S. DE CASTUERA	CASTUERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013147	I.E.S. DE CASTUERA	CASTUERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017596	I.E.S. DE CASTUERA	CASTUERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017629	I.E.S.O.	CECLAVÍN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017630	I.E.S.O.	CECLAVÍN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013151	I.E.S. ALAGON	CORIA		
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020458	CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020465	CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013162	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013163	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013164	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013165	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017925	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013156	I.E.S. DONOSO CORTES	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013161	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006918	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006921	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006923	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006924	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006925	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006926	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006927	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006928	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006929	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006930	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006931	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006933	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006937	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006941	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006945	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006947	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006949	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1017981	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1017985	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1017986	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1017988	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.3.1	J.P.
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1017989	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	L.3.1	J.P.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013172	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	L.3.1	J.P.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013174	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	L.3.1	J.P.
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010193	C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE	FUENTE DE CANTOS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011276	C.R. SIERRA GATA	GATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011278	C.R. SIERRA GATA	GATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011279	C.R. SIERRA GATA	GATA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013180	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013184	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017944	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018239	C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018242	C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013188	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013190	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1000695	RES.JUVENIL Y DE T. LIBRE	HERVÁS	L.3.1	J.P.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1000707	RES.JUVENIL Y DE T. LIBRE	HERVÁS	L.3.1	J.P.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1000718	RES.JUVENIL Y DE T. LIBRE	HERVÁS	L.3.1	J.P.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013192	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013193	E.H. MARCOS BEAS	HOYOS	L.1	TEMP. 83 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013194	E.H. MARCOS BEAS	HOYOS	L.1	TEMP. 83 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38454110	I.E.S.O. HOYOS	HOYOS		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006983	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006986	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006989	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006991	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006992	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006996	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38067610	C.R. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013202	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013203	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017593	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020520	OFICINA COMARCAL AGRARIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1010206	C.E.I. ESPIRITU SANTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013208	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013209	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38723510	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013204	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013205	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013206	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010212	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1012176	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1012184	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1012185	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1012187	C.R. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	L.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005877	CAMPAMENTO CARLOS V	JERTE	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005912	CAMPAMENTO CARLOS V	JERTE	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005913	CAMPAMENTO CARLOS V	JERTE	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005914	CAMPAMENTO CARLOS V	JERTE	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005915	CAMPAMENTO CARLOS V	JERTE	L.1	H.E. TEMP. 63,80
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020008	OFICINA COMARCAL AGRARIA	LOGROSÁN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013216	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013217	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017945	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013228	E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	MADROÑERA	L.3.1	TEMP. 83% J.P.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38170010	I.E.S.O.	MADROÑERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38170110	I.E.S.O.	MADROÑERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38170210	I.E.S.O.	MADROÑERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013231	I.E.S.O.	MALPARTIDA DE PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017928	I.E.S.O.	MALPARTIDA DE PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1008544	SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013254	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006783	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018540	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018541	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018542	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39193710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39194110	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39206310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39213910	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39223910	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39224210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39224610	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39224710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39224810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39225110	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39225210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39225310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39225410	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39225610	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39225810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39226010	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39226510	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39226710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39235710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39436210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1010725	C.E.I. ARCO IRIS	MIAJADAS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013286	E.O.I.	MONTIJO		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017595	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38392410	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38392510	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38392610	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38392710	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38398510	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38398710	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38398810	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38398910	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399010	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399110	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399210	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399310	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399510	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399610	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399710	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399810	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38399910	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38400010	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38400110	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38400310	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38400410	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013289	I.E.S. JALAMA	MORALEJA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013290	I.E.S. JALAMA	MORALEJA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013291	I.E.S. NUEVO	NAVACONCEJO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013292	I.E.S. NUEVO	NAVACONCEJO		
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1005208	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020468	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020473	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020476	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020483	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1010484	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MATA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	39422810	C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MATA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017576	CENTRO PROF. Y RECURSOS	NAVALMORAL DE LA MATA		TEMP. 75 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013295	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013297	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013299	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013300	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013302	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	TEMP. 83 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013303	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	TEMP. 83 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013304	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1006292	C.M. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.3.2	JP2
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009577	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011073	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011075	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011077	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011078	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011079	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018549	C.R. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013310	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013312	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013313	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013314	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013316	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1000604	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1012220	C.A.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38451910	I.E.S.O LA PARRA	PARRA (LA)	L.1	
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1008538	OFICINA VETERIN. DE ZONA	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020191	SERVICIOS TERRITORIALES	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017577	CENTRO PROF. Y RECURSOS	PLASENCIA		TEMP. 75 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013328	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013329	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013330	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013343	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013336	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013337	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013331	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013325	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013326	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38855710	IES NUEVO PLASENCIA	PLASENCIA		

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010848	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010852	C.A.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38413010	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38413210	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38413410	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	38413710	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007114	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007116	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007120	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007121	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007124	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007127	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007128	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007130	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007132	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1007134	C.R. M. JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009038	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009043	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009044	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009045	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009047	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009048	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009049	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009050	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1009051	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011790	C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39146810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39147210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39147310	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39147510	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		DF
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150310	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150410	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150510	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150610	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39150910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151310	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151410	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151510	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151610	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39151910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152310	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152410	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152610	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39152910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39153010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39153110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39153210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39179210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39214010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39214110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39214210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39436610	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39436710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39436810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017936	I.E.S.	QUINTANA DE LA SERENA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018318	I.E.S.	RIBERA DEL FRESNO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017603	I.E.S.	ROCA DE LA SIERRA (LA)		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017604	I.E.S.	ROCA DE LA SIERRA (LA)		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017605	I.E.S.	ROCA DE LA SIERRA (LA)		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38723210	I.E.S.	ROCA DE LA SIERRA (LA)		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013350	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013351	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013354	I.E.S. NUEVO	SANTA MARTA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013218	I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017615	I.E.S.	SEGURA DE LEÓN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017616	I.E.S.	SEGURA DE LEÓN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017617	I.E.S.	SEGURA DE LEÓN		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013355	I.E.S.O.	SIRUELA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013356	I.E.S.O.	SIRUELA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017621	I.E.S.O.	SOLANA DE LOS BARROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017622	I.E.S.O.	SOLANA DE LOS BARROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018321	I.E.S.O.	SOLANA DE LOS BARROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013361	I.E.S. SIBERIA EXTREMEñA	TALARRUBIAS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017583	I.E.S. SIBERIA EXTREMEñA	TALARRUBIAS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013364	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013365	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017931	I.E.S.O.	TIETAR		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017932	I.E.S.O.	TIETAR		
CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020456	OFICINA COMARCAL AGRARIA	TRUJILLO		JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010586	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010593	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1010860	C.A.M. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018314	I.E.S.	VALDELACALZADA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018315	I.E.S.	VALDELACALZADA		
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1000733	ALBERGUE JUVENIL STA. Mª. DE GUADALUPE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005904	ALBERGUE JUVENIL STA. Mª. DE GUADALUPE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005905	ALBERGUE JUVENIL STA. Mª. DE GUADALUPE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	L.1	H.E. TEMP. 63,80
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1005907	ALBERGUE JUVENIL STA. Mª. DE GUADALUPE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	L.1	H.E. TEMP. 63,80
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017619	I.E.S.	VALVERDE DE LEGANÉS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017620	I.E.S.	VALVERDE DE LEGANÉS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013376	I.E.S.O.	VALVERDE DEL FRESNO		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011102	C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L.1	

CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RURAL, M.A. Y E.	1020017	OFICINA COMARCAL AGRARIA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		JORNADA 50 %
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013377	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013379	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013380	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011175	C.R. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011176	C.R. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011177	C.R. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011180	C.R. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245310	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245410	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245510	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245610	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245710	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39245910	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246010	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246110	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246210	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246310	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246410	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246510	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246610	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246710	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39246910	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39247010	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39247110	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39303810	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	39303910	C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013381	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013382	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013383	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018615	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011722	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011725	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011727	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011728	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011731	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011732	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011733	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011735	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011736	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011737	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011739	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1011744	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014605	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014607	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014608	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014609	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014610	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014611	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014612	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1014613	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018261	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL	1018262	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38169710	I.E.S.O.	VILLANUEVA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38169810	I.E.S.O.	VILLANUEVA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	38169910	I.E.S.O.	VILLANUEVA DE LA VERA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017631	I.E.S.O.	VILLANUEVA DEL FRESNO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017632	I.E.S.O.	VILLANUEVA DEL FRESNO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013400	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013401	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013402	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013403	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013395	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013396	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013397	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1013399	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018319	I.E.S.	ZAHÍNOS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018320	I.E.S.	ZAHÍNOS		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1017591	I.E.S. ANTONIO NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1018323	I.E.S.	ZARZA DE GRANADILLA		

SIGNIFICADO CLAVES C. ESP.	
TURNICIDAD	L.1
JP	L 3.1
JP2	L 3.2

ANEXO II

Fecha: 20 de mayo de 2013 (lunes).

Lugar: Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo".

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10:00 horas.

Debido al aforo de la Biblioteca solamente se permitirá la entrada a los aspirantes que tengan que elegir plaza, así como a los sindicatos y personal de las Consejerías.

ANEXO III

PRESIDENTA:

Dª. Antonia Polo Gómez.

VOCALES:

Dª. María del Pilar Cáceres Téllez.

Dª. María José Martín Contra.

D. José María Vivas Campos.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de mayo de 2013 por la que se declaran Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos de San Juan" de Coria. (2013050110)

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de Don José Manuel García Ballestero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, para la declaración como Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos de San Juan" de la localidad de Coria (Cáceres), y conforme al Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura (DOE n.º 189, de 30 de septiembre), en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública dicta la presente Orden con base a los siguientes.

ANTEDECENTES DE HECHO

Primero: El procedimiento referente a la solicitud de declaración como Festejos Taurinos Populares Tradicionales a "Los Festejos Taurinos de San Juan" de la localidad de Coria (Cáceres), se inició a solicitud de Don Juan Valle Barbero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, mediante escrito presentado el 19 de mayo de 2011 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º 2011115120004022).

Segundo: A la solicitud de autorización no se unieron todos los documentos exigidos por el artículo 31.2 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, por lo que mediante escrito del Director Territorial de Cáceres de 22 de junio de 2011 se requirió al interesado para que en el plazo de 15 días aportase la documentación necesaria que justificase el cumplimiento de los requisitos establecidos en mencionado precepto reglamentario.

Transcurrido dicho plazo, el interesado comparece en el trámite informando que en la sesión celebrada en el Ayuntamiento de Coria con fecha 31 de marzo de 2011 se acordó delegar en la Concejalía de Ferias y Fiestas la elaboración del borrador de la ordenanza reguladora de dichos festejos taurinos para su posterior remisión a la Dirección Territorial de Cáceres.

Tercero: Con fecha 11 de agosto de 2011 se dicta por el Director General de Administración Local, Justicia e Interior Resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de festejo taurino tradicional presentada por Don Juan Valle Barbero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se da por concluido y archivado el procedimiento instruido.

Cuarto: Con fecha 30 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º 2012115130001971) escrito presentado por Don José Manuel García Ballestero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, por el cual solicita el reinicio del Expediente para la declaración de los Festejos Taurinos Populares de Coria como festejos taurinos tradicionales.

Junto a dicha solicitud el interesado aporta la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos de dicho municipio.

Quinto: Con fecha 29 de mayo de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del citado Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, el Director General de Administración Local, Justicia e Interior solicita Informes a la Consejería competente en materia de sanidad, sobre la suficiencia de las condiciones médico-sanitarias generales propuestas, y a la Unidad de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, sobre el Plan de Emergencia aportado.

Mencionados informes fueron emitidos y recibidos, respectivamente, el 12 de junio de 2012 y el 21 de agosto de 2012.

Sexto: Con fecha 7 de mayo de 2013 se ha emitido Informe-Propuesta por el Director General de Administración Local, Justicia e Interior octubre de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3, párrafo 2.º, del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para la declaración de Espectáculo Taurino Popular Tradicional corresponde a la Consejería de Administración Pública en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura.

Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, determina en el Capítulo IV, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero: El Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura, prevé en su Título V la posibilidad de declarar como "tradicionales" aquellos festejos taurinos populares cuya celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad respectiva de forma continuada desde tiempos inmemoriales y desarrollándose de acuerdo con la costumbre del lugar así como los que hayan sido declarados como fiesta de interés turístico por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma o de ámbito territorial superior sin necesidad de la acreditación de dicha antigüedad.

Dicha declaración expresa supone una especial consideración de reconocimiento y fomento de aquellos festejos que se vienen celebrando desde tiempos inmemoriales, de acuerdo con la costumbre del lugar, y permite su permanencia en el tiempo mediante su inscripción en el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales cuya creación se prevé en el artículo 32 del citado Decreto 187/2010, de 24 de septiembre.

Asimismo, mencionado Título V establece el régimen jurídico aplicable a este tipo de festejos, en el que se respetarán, en la medida que no sean contrarias a las disposiciones sobre condiciones médico-quirúrgicas y siempre que se acrediten, sus peculiaridades con respecto al régimen general salvaguardando, de este modo, el sentido y tradición del festejo.

Cuarto: Los espectáculos taurinos tradicionales a que se refiere el Título V del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, son festejos populares relacionados con el mundo del toro que tienen unas características "distintivas" y "singulares" que les apartan de la reglamentación general establecida para los espectáculos taurinos populares. Es decir, constituyen excepciones dentro de la clasificación de tipos de festejos taurinos populares establecida y por ello, si cumplen unos determinados requisitos de especificidad, se les puede reconocer una identidad propia y diferenciada.

Quinto: De la documentación presentada, resulta acreditada la celebración continuada de "Los Festejos Taurinos de San Juan" de Coria (Cáceres) desde tiempos inmemoriales puesto que hay constancia documental de la celebración de dicho festejo, en sus inicios, con una configuración y un desarrollo similar al recogido en la reciente Ordenanza Municipal reguladora de mencionados festejos taurinos.

Sexto: Mediante Resolución de la Subsecretaría de Turismo de 15 de junio de 1976 (BOE n.º 231, de 25 de septiembre), se declaró a las "Fiestas de San Juan" de Coria de Interés Turístico Nacional.

Séptimo: Se ha acreditado igualmente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, y que son de obligado cumplimiento para la declaración como Espectáculo Taurino Tradicional.

Octavo: Asimismo, el artículo 32 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, establece que todos los espectáculos taurinos tradicionales que hayan sido declarados tradicionales deberán ser inscritos de oficio en el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales que a tal efecto se llevará en la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

Mencionada inscripción del festejo como tradicional dará derecho a utilizar la declaración a efectos de promocionar y dar publicidad al mismo por el correspondiente Ayuntamiento y el organizador del festejo.

Noveno: Considerando los fundamentos que anteceden, los preceptos normativos mencionados y el Informe-Propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 12 de abril de 2013.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, modificado por Decretos 124/1997, de 21 de octubre, y 173/1999, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Extremadura,

RESUELVO

Declarar como "Festejos Taurinos Populares Tradicionales" a "Los Festejos Taurinos de San Juan" que se celebran en el mes de junio en la localidad de Coria (Cáceres), así como su inscripción como tal en el Registro de Festejos Taurinos Tradicionales, otorgándole el número oficial que al respecto le corresponda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2013, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA (2013060686)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

RESUELVO:

Conceder una ayuda económica por importe global de cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (4.724.498,57 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-005 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2013, si bien las Entidades Locales cuyas obras finalicen después del 31 de mayo de 2013 podrán solicitar, con anterioridad al 30 de junio, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.

3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE. n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.

6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.

7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 18 de abril 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

AYUDAS AEPSA

BADAJOZ

Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ACEDERA	0600112BC01	4.646,91	2.300,00	333,50
ACEUCHAL	0600212BC01	415.525,64	349.900,00	50.735,50
AHILLONES	0600312BC01	219.190,24	190.600,00	27.637,00
ALANGE	0600412BC01	38.047,78	29.100,00	4.219,50
ALANGE	0600412BC02	6.012,30	5.000,00	725,00
ALBUERA, LA	0600512BC01	105.340,00	91.600,00	13.282,00
ALBUERA, LA	0600512BD01	155.257,03	100.000,00	14.500,00
ALCONCHEL	0600712BC01	149.035,54	99.400,00	14.413,00
ALCONCHEL	0600711BC01	148.272,13	99.400,00	14.413,00
ALCONERA	0600812BD01	115.389,60	100.000,00	14.500,00
ALCONERA	0600812BC01	31.322,40	27.200,00	3.944,00
ALJUCEN	0600912BC01	5.494,49	3.600,00	522,00
ALJUCEN	0600912BC02	1.541,69	1.000,00	145,00
ALMENDRAL	0601012BC01	163.953,38	138.600,00	20.097,00
ALMENDRALEJO	0601112BD01	159.845,07	118.385,40	17.165,88
ALMENDRALEJO	0601112BC01	265.766,99	209.837,45	30.426,43
ARROYO DE SAN SERVAN	0601212BC01	151.816,38	132.700,00	18.850,38
ARROYO DE SAN SERVAN	0601212BC02	23.790,98	15.000,00	2.175,00
AZUAGA	0601412BC01	435.194,08	360.000,00	52.200,00
AZUAGA	0601412BD01	107.063,44	79.636,80	11.547,34
AZUAGA	0690812BC01	48.217,60	37.500,00	5.437,50
BARBAÑO	0690512BC01	31.813,56	24.700,00	3.581,50
BARBAÑO	0690512BC02	5.370,41	4.000,00	580,00
BATERNO	0601712BC01	53.470,20	41.110,20	5.960,98
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601812BC01	46.057,25	38.100,00	5.524,50
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601812BD01	57.512,92	40.682,47	5.898,96
BERLANGA	0601912BC01	450.000,00	360.000,00	52.200,00
BERLANGA	0601912BD01	50.000,00	37.328,86	5.412,68
BIENVENIDA	0602012BC01	151.374,43	129.399,60	18.762,94
BIENVENIDA	0602012BD01	155.896,48	114.112,59	16.546,33
BODONAL DE LA SIERRA	0602112BC01	89.983,80	78.100,00	11.324,50
BOHONAL DE LOS MONTES	0692912BC01	14.525,88	6.400,00	928,00

BURGUILLOS DEL CERRO	0602212BD01	140.150,30	98.188,91	14.237,39
BURGUILLOS DEL CERRO	0602212BC01	181.787,90	139.900,00	20.285,50
CABEZA DEL BUEY	0602312BD01	165.208,49	110.000,00	15.950,00
CABEZA DEL BUEY	0602312BC01	226.679,67	194.100,00	28.144,50
CABEZA LA VACA	0602412BC01	216.484,51	174.400,00	25.288,00
CALAMONTE	0602512BC01	237.400,59	198.900,00	28.840,50
CALAMONTE	0602512BC02	9.887,50	8.000,00	1.160,00
CALERA DE LEON	0602612BC01	96.886,75	59.800,00	8.671,00
CALERA DE LEON	0602612BD01	106.466,38	62.946,38	9.127,23
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602712BC01	149.173,67	70.500,00	10.222,50
CAMPANARIO	0602812BD01	35.855,25	6.976,38	1.011,58
CAMPANARIO	0602812BC01	201.174,39	128.500,00	18.632,50
CAMPANARIO	0691612BC01	6.670,91	3.900,00	565,50
CAMPILLO DE LLERENA	0602912BC01	365.806,61	309.500,00	44.877,50
CAPILLA	0603012BC01	7.522,91	5.700,00	826,50
CARMONITA	0603112BC01	92.846,54	73.300,00	10.628,50
CASAS DE DON PEDRO	0603312BC01	54.700,20	41.900,00	6.075,50
CASAS DE REINA	0603412BC01	21.829,69	17.700,00	2.566,50
CASAS DE REINA	0603412BD01	115.020,00	100.000,00	14.500,00
CASTILBLANCO	0603512BC01	70.296,02	24.500,00	3.552,50
CASTUERA	0603612BC01	94.419,84	58.300,00	8.453,50
CODOSERA, LA	0603712BC01	207.462,44	135.700,00	19.676,50
CONQUISTA DEL GUADIANA	0695312BC01	11.033,70	5.200,00	754,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603812BC01	110.601,33	86.300,00	12.513,50
CORDOBILLA DE LACARA	0603812BD01	117.339,29	77.206,51	11.194,94
CORONADA, LA	0603912BC01	85.012,58	52.800,00	7.656,00
CORTE DE PELEAS	0604012BC01	224.157,83	197.000,00	27.157,83
CRISTINA	0604112BC01	22.898,75	18.900,00	2.740,50
CRISTINA	0604112BC02	5.083,47	4.089,77	593,02
DON ALVARO	0604312BC01	13.638,20	10.200,00	1.479,00
DON BENITO	0604412BC01	268.494,10	126.300,00	18.313,50
DON BENITO	0604412BD01	136.276,01	77.812,50	11.282,81
ENTRERRIOS	0690912BC01	13.389,01	11.300,00	1.638,50
ENTRIN BAJO	0604512BC01	92.577,72	84.600,00	7.977,72
ESPARRAGALEJO	0604612BC01	32.990,54	21.000,00	3.045,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604712BC01	154.500,05	115.600,00	16.762,00

ESPARRAGOSA DE LARES	0604812BC01	67.992,48	40.900,00	5.930,50
FREGENAL DE LA SIERRA	0605012BC01	165.527,16	115.700,00	16.776,50
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605112BC01	197.950,31	145.800,00	21.141,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605112BD01	39.610,64	21.584,23	3.129,71
FUENTE DE CANTOS	0605212BC01	152.140,52	131.100,00	19.009,50
FUENTE DE CANTOS	0605212BD01	139.822,72	120.000,00	17.400,00
FUENTE DEL ARCO	0605312BC01	113.243,01	86.300,00	12.513,50
FUENTE DEL MAESTRE	0605412BC01	424.953,14	360.000,00	52.200,00
FUENTE DEL MAESTRE	0605412BD01	151.339,36	120.000,00	17.400,00
FUENTES DE LEON	0605512BC01	287.961,50	221.500,00	32.117,50
GARBAYUELA	0605612BC01	52.003,68	38.700,00	2.838,60
GARLITOS	0605712BC01	96.101,43	55.500,00	8.047,50
GARROVILLA, LA	0605812BC01	87.052,70	55.300,00	8.018,50
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605912BC01	169.706,24	118.600,00	17.197,00
GUADALPERALES, LOS	0691412BC01	9.298,48	7.700,00	1.116,50
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691512BC01	93.617,20	80.000,00	11.600,00
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691512BC02	22.018,70	15.000,00	2.175,00
GUAREÑA	0606012BC01	328.484,42	272.100,00	39.454,50
GUAREÑA	0606012BC02	19.149,91	15.000,00	2.175,00
HABA, LA	0606112BC01	25.648,86	18.800,00	2.726,00
HELECHAL	0691712BC01	34.155,13	29.100,00	4.219,50
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606212BC01	110.995,21	74.200,00	10.759,00
HERNAN CORTES	0691812BC01	95.993,70	66.800,00	9.686,00
HERRERA DEL DUQUE	0606312BC01	121.324,17	95.400,00	13.833,00
HIGUERA DE LA SERENA	0606412BC01	94.346,35	66.800,00	9.686,00
HIGUERA DE LLERENA	0606512BC01	88.562,25	68.000,00	9.860,00
HIGUERA DE LLERENA	0606512BD01	138.497,20	120.000,00	17.400,00
HIGUERA DE VARGAS	0606612BC01	214.239,32	177.900,00	25.795,50
HIGUERA LA REAL	0606712BC01	118.776,60	91.500,00	13.267,50
LLERA	0607312BC01	182.907,40	127.600,00	18.502,00
LLERA	0607312BD01	143.277,67	100.000,00	14.500,00
LLERENA	0607412BC01	131.995,19	88.900,00	12.890,50
LLERENA	0607412BD01	157.240,01	83.781,61	12.148,33
LOBON	0607212BC01	175.008,22	89.100,00	12.919,50
LOBON	0607212BD01	215.448,13	120.000,00	17.400,00
MAGACELA	0607512BC01	29.452,36	21.400,00	3.103,00

MAGUILLA	0607612BC01	296.010,22	257.400,00	37.323,00
MALCOCINADO	0607712BC01	201.893,83	175.500,00	25.447,50
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607812BC01	121.706,18	94.800,00	13.746,00
MEDELLIN	0608012BC01	76.548,08	57.200,00	8.294,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608112BC01	55.811,55	48.300,00	7.003,50
MENGABRIL	0608212BC01	32.759,98	25.200,00	3.654,00
MERIDA	0608312BC02	30.859,47	15.000,00	2.175,00
MERIDA	0608312BC01	176.548,15	57.300,00	8.308,50
MIRANDILLA	0608412BC01	58.507,45	50.500,00	7.322,50
MONESTERIO	0608512BC01	153.492,73	94.200,00	13.659,00
MONESTERIO	0608512BD01	187.436,03	118.787,80	17.224,23
MONTEMOLIN	0608612BC01	111.716,94	94.200,00	13.659,00
MONTEMOLIN	0608612BD01	130.264,01	110.474,41	16.018,79
MONTERRUBIO DE LA SERENA	0608712BD01	87.819,36	62.418,75	9.050,72
MONTIJO	0608812BC01	269.994,00	207.300,00	30.058,50
MONTIJO	0608812BD01	126.983,25	110.000,00	15.950,00
MORERA, LA	0608912BC01	107.410,00	93.400,00	13.543,00
NAVA, LA	0692512BC01	25.468,95	18.000,00	2.610,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609012BC01	152.969,80	84.000,00	12.180,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609112BC01	78.296,85	52.000,00	7.540,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609112BC02	20.190,63	10.000,00	1.450,00
NOGALES	0609212BC01	110.489,70	95.800,00	13.891,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609312BC01	415.585,93	360.000,00	52.200,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609312BD01	140.261,91	120.000,00	17.400,00
OLIVA DE MERIDA	0609412BC02	19.430,92	15.000,00	2.175,00
OLIVA DE MERIDA	0609412BC01	318.944,04	240.200,00	34.829,00
ORELLANA LA SIERRA	0609612BC01	14.193,08	12.300,00	1.783,50
ORELLANA LA VIEJA	0609712BC01	18.052,46	12.300,00	1.783,50
PALAZUELO	0692112BC01	24.833,60	18.500,00	2.682,50
PALLARES	0692212BC01	58.800,60	49.900,00	7.235,50
PALOMAS	0609812BC01	59.455,80	51.600,00	7.482,00
PARRA, LA	0609912BC01	175.346,40	151.800,00	22.011,00
PARRA, LA	0609911BC01	197.935,20	151.800,00	22.011,00
PEÑALSORDO	0610012BC01	113.701,87	81.800,00	11.861,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610112BC01	103.908,73	87.600,00	12.701,99
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610112BD01	139.443,37	120.000,00	17.400,00

PUEBLA DE ALCOCER	0610212BC01	99.531,38	55.300,00	8.018,50
PUEBLA DE ALCOLLARIN	0692612BC01	19.268,93	13.900,00	2.015,50
PUEBLA DE LA CALZADA	0610312BC01	158.091,00	130.000,00	18.850,00
PUEBLA DE LA CALZADA	0610312BC02	23.011,82	15.000,00	2.175,00
PUEBLA DE LA REINA	0610412BC01	67.619,11	56.500,00	8.192,50
PUEBLA DE OBANDO	0610712BD01	97.871,16	75.000,00	10.875,00
PUEBLA DE OBANDO	0610712BC01	289.813,99	174.000,00	25.230,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610812BC01	77.925,40	51.400,00	7.453,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610512BC01	66.993,19	57.000,00	8.265,00
PUEBLA DEL PRIOR	0610612BC01	31.388,41	27.100,00	3.929,50
PUERTO HURRACO	0692812BC01	20.538,24	14.400,00	2.088,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610912BC01	65.487,90	45.300,00	6.568,50
REINA	0611012BC01	57.040,00	49.600,00	7.192,00
RETAMAL DE LLERENA	0611212BC01	48.446,06	39.599,90	5.741,99
RIBERA DEL FRESNO	0611312BC01	146.121,76	131.900,00	13.740,16
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611512BC01	102.321,11	85.900,00	12.455,50
SALVALEON	0611612BC01	152.593,79	116.800,00	16.936,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611712BC01	214.736,54	186.100,00	26.984,50
SAN PEDRO DE MERIDA	0611912BC01	35.496,59	29.200,00	4.234,00
SAN PEDRO DE MERIDA	0611912BD01	55.430,08	46.590,08	6.755,56
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612312BC01	94.491,93	61.800,00	8.961,00
SANCTI-SPIRITUS	0611812BC01	15.429,02	12.000,00	1.740,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612112BC01	209.466,56	139.300,00	20.198,50
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612212BC01	270.687,62	167.300,00	24.258,50
SEGURA DE LEON	0612412BC01	263.643,88	202.500,00	29.362,50
SIRUELA	0612512BC01	103.861,05	63.800,00	9.251,00
SOLANA DE LOS BARROS	0612612BC01	383.939,41	335.300,00	47.997,46
TALARRUBIAS	0612712BC01	86.380,15	53.200,00	7.714,00
TALAVERA LA REAL	0612812BC01	199.167,25	146.400,00	21.228,00
TALAVERA LA REAL	0612812BC02	19.704,62	15.000,00	2.175,00
TALIGA	0612912BC01	84.414,00	63.200,00	9.164,00
TAMUREJO	0613012BC01	25.831,20	17.900,00	2.595,50
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613112BC01	320.389,72	239.600,00	34.742,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613112BD01	209.568,55	120.000,00	17.400,00
TORREFRESNEDA	0695212BC01	28.673,54	21.300,00	3.088,50
TORREMAYOR	0613212BC01	77.970,56	51.300,00	7.438,50

TORREMAYOR	0613212BC02	24.688,18	10.000,00	1.450,00
TORVISCAL, EL	0693912BC01	22.911,39	17.600,00	2.552,00
TRASIERRA	0613412BC01	192.142,94	162.300,00	23.533,50
TRUJILLANOS	0613512BC01	15.945,48	12.200,00	1.769,00
USAGRE	0613612BC01	144.406,84	125.500,00	18.197,50
VALDEHORNILLOS	0694212BC01	28.392,77	20.200,00	2.929,00
VALDELACALZADA	0694112BC01	106.861,92	92.200,00	13.369,00
VALDELACALZADA	0694112BC02	23.816,25	15.000,00	2.175,00
VALDETORRES	0613812BC02	22.383,02	15.000,00	2.175,00
VALDETORRES	0613812BC01	123.488,64	100.000,00	14.500,00
VALDIVIA	0694312BC01	88.443,79	70.200,00	10.179,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613912BC01	78.774,80	59.400,00	8.613,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614012BC01	169.912,37	144.600,00	20.967,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614012BD01	120.793,79	103.827,20	15.054,94
VALENCIA DEL VENTOSO	0614112BC01	217.662,70	188.400,00	27.318,00
VALLE DE LA SERENA	0614612BC01	141.063,33	115.900,00	16.805,50
VALLE DE MATAMOROS	0614712BC01	69.292,36	60.200,00	8.729,00
VALLE DE MATAMOROS	0614712BD01	156.209,83	120.000,00	17.400,00
VALLE DE SANTA ANA	0614812BD01	80.775,59	65.597,44	9.511,63
VALLE DE SANTA ANA	0614812BC01	165.594,34	136.700,00	19.821,50
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614212BC01	33.243,20	26.300,00	3.813,50
VALVERDE DE LEGANES	0614312BC01	337.410,98	254.400,00	36.888,00
VALVERDE DE LEGANES	0614312BD01	178.241,55	120.000,00	17.400,00
VALVERDE DE MERIDA	0614512BC01	58.373,94	44.900,00	6.510,50
VEGAS ALTAS	0694512BC01	9.164,80	4.100,00	594,50
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0614912BC01	271.049,88	192.800,00	27.956,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615012BC01	96.461,82	74.200,00	10.759,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615012BD01	160.927,84	108.589,00	15.745,41
VILLAGONZALO	0615112BC01	47.386,13	38.200,00	5.539,00
VILLALBA DE LOS BARROS	0615212BC01	122.681,53	93.800,00	13.601,00
VILLAR DE RENA	0615612BC01	39.918,21	30.000,00	4.350,00
VILLAR DEL REY	0615512BC01	139.078,60	86.500,00	12.542,50
VILLARTA DE LOS MONTES	0615712BC01	73.824,08	56.700,00	8.221,50
VIVARES	0694812BC01	34.409,42	24.100,00	3.494,50
YELBES	0694912BC01	21.749,67	15.600,00	2.262,00
ZAFRA	0615812BC01	59.534,37	43.100,00	6.249,50

ZALAMEA DE LA SERENA	0616012BC01	198.914,29	150.300,00	21.793,50
ZARZA, LA	0616212BC01	79.902,65	62.500,00	9.062,50
ZARZA, LA	0616212BD01	130.219,07	100.000,00	14.500,00
ZARZA CAPILLA	0616112BC01	28.638,02	20.300,00	2.943,50
ZURBARAN	0695012BC01	40.077,98	22.400,00	3.248,00
TOTAL BADAJOZ		25.435.478,06	19.154.464,24	2.762.530,46

CÁCERES

Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ABADIA	1000112BC01	31.195,85	22.000,00	3.190,00
ABADIA	1000112BC02	15.487,13	9.000,00	1.305,00
ACEHUCHE	1000412BC01	120.078,42	104.000,00	15.080,00
ACEITUNA	1000512BC01	127.097,85	110.000,00	15.950,00
AHIGAL	1000612BC01	154.927,78	122.000,00	17.690,00
AHIGAL	1000612BC02	19.138,20	15.420,20	2.235,93
ALAGON	1090312BC01	85.830,15	74.000,00	10.730,00
ALBALA	1000712BC01	47.880,00	42.000,00	5.880,00
ALBALA	1000712BC02	13.681,50	12.000,00	1.680,00
ALCANTARA	1000812BC01	24.530,54	18.000,00	2.610,00
ALCUESCAR	1001012BC01	224.255,16	195.000,00	28.275,00
ALDEA DEL OBISPO	1001312BC01	31.093,14	27.000,00	3.915,00
ALDEA DEL CANO	1001212BC01	27.722,00	24.000,00	3.480,00
ALDEACENTENERA	1001112BD02	161.747,45	120.000,00	17.400,00
ALDEACENTENERA	1001112BC01	49.462,86	41.000,00	5.945,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001412BC01	143.813,75	125.000,00	17.500,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001512BC01	19.706,40	17.000,00	2.465,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001612BC01	29.870,12	21.000,00	3.045,00
ALIA	1001712BD02	12.219,43	5.762,55	835,57
ALIA	1001712BC01	66.625,94	45.000,00	6.525,00
ALISEDA	1001812BC02	21.458,74	18.000,00	2.610,00
ALISEDA	1001812BC01	167.966,90	142.000,00	20.590,00
ALMOHARIN	1002012BC01	240.080,38	208.000,00	30.160,00
ARROYOMOLINOS	1002312BC01	119.601,30	104.000,00	15.080,00
ARROYOMOLINOS	1002312BD02	46.040,70	40.000,00	5.800,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002212BC01	52.997,62	40.000,00	5.800,00

BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002412BC01	12.760,11	10.000,00	1.450,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002412BC02	9.984,49	6.000,00	870,00
BENQUERENCIA	1002712BC01	24.152,40	21.000,00	3.045,00
BERROCALEJO	1002812BC02	6.417,48	5.000,00	725,00
BERROCALEJO	1002812BC01	8.381,35	7.000,00	1.015,00
BOHONAL DE IBOR	1003012BC01	18.689,12	16.000,00	2.320,00
BOTIJA	1003112BC01	18.568,80	16.000,00	2.320,00
BROZAS	1003212BC01	49.756,56	43.000,00	6.235,00
BROZAS	1003212BD02	151.807,96	120.000,00	17.400,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003312BC01	41.428,82	36.000,00	5.220,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003512BC01	315.471,10	273.000,00	39.585,00
CACERES	1003712BC01	151.269,98	111.000,00	16.095,00
CACHORRILLA	1003812BC02	9.480,99	8.000,00	1.160,00
CACHORRILLA	1003812BC01	11.386,09	8.000,00	1.160,00
CADALSO	1003912BD02	78.279,88	56.000,00	8.120,00
CALZADILLA	1004012BC01	52.155,32	45.000,00	6.525,00
CALZADILLA	1004012BC02	17.657,39	15.000,00	2.175,00
CAMINOMORISCO	1004112BC01	119.834,65	104.000,00	15.080,00
CAMPO LUGAR	1004312BC01	70.223,34	54.000,00	7.830,00
CARBAJO	1004612BC01	39.321,05	30.000,00	4.350,00
CARCABOSO	1004712BC01	49.200,00	41.000,00	5.945,00
CARRASCALEJO	1004812BC01	18.785,09	7.000,00	1.015,00
CASAR DE CACERES	1004912BC01	65.913,58	49.000,00	7.105,00
CASARES DE LAS HURDES	1005112BC01	26.921,38	23.000,00	3.335,00
CASARES DE LAS HURDES	1005112BD02	24.780,62	20.671,65	2.997,39
CASAS DE DON ANTONIO	1005212BC01	10.444,02	9.000,00	1.305,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005312BC01	13.629,02	9.000,00	1.305,00
CASAS DE MIRAVETE	1005712BC01	9.428,45	7.000,00	1.015,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005412BC01	48.249,74	27.000,00	3.915,00
CASAS DEL MONTE	1005512BC01	96.877,27	74.000,00	10.730,00
CASAS DEL MONTE	1005512BC02	17.304,22	15.000,00	2.175,00
CASATEJADA	1005812BC01	103.692,99	64.000,00	9.280,00
CASILLAS DE CORIA	1005912BC01	40.994,16	35.000,00	5.075,00
CASILLAS DE CORIA	1005912BD02	25.454,32	20.000,00	2.900,00
CASTAÑAR DE IBOR	1006012BC01	120.231,51	80.000,00	11.600,00
CECLAVIN	1006112BC01	295.969,43	235.000,00	34.075,00
CEDILLO	1006212BD02	148.943,48	120.000,00	17.400,00

CEDILLO	1006212BC01	31.809,82	27.000,00	3.915,00
CEREZO	1006312BC01	31.247,80	27.000,00	3.915,00
CILLEROS	1006412BC01	246.350,67	215.000,00	31.113,27
COLLADO DE LA VERA	1006512BC01	15.362,52	13.000,00	1.885,00
CORIA	1006712BC01	275.628,00	212.000,00	30.740,00
CORIA	1006712BD02	156.292,80	120.000,00	17.400,00
CUACOS DE YUSTE	1006812BC01	40.548,87	28.000,00	4.060,00
CUMBRE, LA	1006912BC01	21.032,32	19.000,00	1.752,52
CUMBRE, LA	1006912BD02	87.676,00	55.703,70	8.077,04
DELEITOSA	1007012BC01	26.450,00	23.000,00	3.335,00
ELJAS	1007212BC01	162.433,46	138.000,00	20.010,00
ESCURIAL	1007312BC01	53.204,63	46.000,00	6.670,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007512BC01	18.338,84	16.000,00	2.000,00
GALISTEO	1007612BD02	53.503,14	41.000,00	5.945,00
GARCIAZ	1007712BC01	66.668,56	57.000,00	8.265,00
GARGANTA, LA	1007812BC01	15.990,08	14.000,00	1.960,00
GARGANTA LA OLLA	1007912BC01	89.717,40	77.000,00	11.165,00
GARGANTILLA	1008012BC01	30.704,62	26.000,00	3.770,00
GARGANTILLA	1008012BC02	12.061,08	10.000,00	1.450,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008212BC01	40.205,89	29.000,00	4.205,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008212BC02	11.500,00	10.000,00	1.450,00
GATA	1008412BC02	21.251,10	18.000,00	2.610,00
GATA	1008412BC01	139.167,30	121.000,00	17.545,00
GORDO, EL	1008512BC01	11.423,20	10.000,00	1.400,00
GRANJA, LA	1008612BC01	36.430,63	29.000,00	4.205,00
GUADALUPE	1008712BC01	80.451,42	72.000,00	8.451,42
GUIJO DE CORIA	1008812BC01	40.657,45	24.000,00	3.480,00
GUIJO DE CORIA	1008812BC02	28.611,71	12.000,00	1.740,00
GUIJO DE GALISTEO	1008912BC01	118.140,00	102.000,00	14.790,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009012BC01	28.245,76	24.000,00	3.480,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009112BC01	15.798,44	12.000,00	1.740,00
HERNAN PEREZ	1009312BC01	70.655,49	59.000,00	8.555,00
HERNAN PEREZ	1009312BD02	138.398,31	120.000,00	17.400,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009412BC01	36.912,70	30.000,00	4.350,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009412BD02	34.521,49	19.579,80	2.839,07
HERVAS	1009612BC01	57.500,00	50.000,00	7.250,00
HIGUERA	1009712BC01	11.153,71	10.000,00	868,78

HIGUERA	1009712BC02	6.638,58	5.000,00	725,00
HINOJAL	1009812BC01	11.927,79	9.000,00	1.305,00
HOLGUERA	1009912BC01	63.590,12	52.000,00	7.540,00
HUELAGA	1010112BC01	9.475,96	8.000,00	1.160,00
IBAHERNANDO	1010212BC01	36.988,63	24.000,00	3.480,00
IBAHERNANDO	1010212BD02	34.279,00	15.937,02	2.310,87
JARAICEJO	1010312BC01	26.352,39	19.000,00	2.755,00
JARAICEJO	1010312BC02	14.093,11	10.000,00	1.450,00
JARILLA	1010612BC01	21.661,04	12.000,00	1.740,00
JERTE	1010712BC01	101.345,26	86.000,00	12.470,00
LADRILLAR	1010812BC01	18.190,08	15.000,00	2.175,00
LOSAR DE LA VERA	1011012BC01	198.870,29	128.000,00	18.560,00
MADRIGAL DE LA VERA	1011112BC01	98.031,98	78.000,00	11.310,00
MADRIGALEJO	1011212BD02	111.941,22	30.000,00	4.350,00
MADRIGALEJO	1011212BC01	119.286,32	68.000,00	9.860,00
MADROÑERA	1011312BC01	118.090,92	98.000,00	14.210,00
MAJADAS DE TIETAR	1011412BC01	230.914,12	181.000,00	26.245,00
MAJADAS DE TIETAR	1011412BD02	268.844,38	115.000,00	16.675,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011512BD02	155.565,05	120.000,00	17.400,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011612BC01	102.304,10	47.000,00	6.815,00
MARCHAGAZ	1011712BC01	72.346,53	61.000,00	8.845,00
MATA DE ALCANTARA	1011812BC01	17.488,09	15.000,00	2.175,00
MESAS DE IBOR	1012012BC01	14.566,23	11.000,00	1.595,00
MESAS DE IBOR	1012012BC02	13.030,15	9.151,95	1.327,03
MIAJADAS	1012112BC01	225.906,82	180.000,00	26.100,00
MIAJADAS	1012112BD02	142.388,90	120.000,00	17.400,00
MILLANES DE LA MATA	1012212BC01	10.729,33	9.000,00	1.305,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012412BC01	136.052,77	112.000,00	16.240,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012412BC02	18.496,90	15.000,00	2.175,00
MONROY	1012512BC01	98.295,84	83.000,00	12.035,00
MONROY	1012512BC02	13.407,08	10.000,00	1.450,00
MONTANCHEZ	1012612BC01	133.401,27	116.000,00	16.820,00
MORALEJA	1012812BC01	193.236,30	168.000,00	24.360,00
MORALEJA	1012812BD02	136.551,65	120.000,00	15.973,10
MORCILLO	1012912BC01	46.000,00	40.000,00	5.800,00
NAVACONCEJO	1013012BC01	232.302,50	195.000,00	28.275,00
NAVACONCEJO	1013012BC02	23.376,45	20.000,00	2.900,00

NAVALMORAL DE LA MATA	1013112BC01	283.830,29	193.000,00	27.985,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013312BC01	44.506,13	32.000,00	4.640,00
NAVEZUELAS	1013412BC01	105.471,22	81.000,00	11.745,00
NAVEZUELAS	1013412BC02	9.783,40	6.000,00	870,00
NUÑOMORAL	1013512BC01	123.462,12	108.000,00	15.260,22
NUÑOMORAL	1013512BC02	23.884,85	20.000,00	2.900,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013612BC01	12.030,06	10.000,00	1.450,00
PALOMERO	1013712BC01	102.622,30	89.000,00	12.905,00
PASARON DE LA VERA	1013812BC01	72.385,31	62.000,00	8.990,00
PERALEDA DE LA MATA	1014012BC01	58.360,58	50.000,00	6.631,46
PERALES DEL PUERTO	1014212BC01	149.629,40	130.000,00	18.850,00
PESCUEZA	1014312BC01	13.859,90	12.000,00	1.740,00
PESGA, LA	1014412BD02	106.709,77	100.000,00	6.704,77
PESGA, LA	1014412BC01	100.476,62	84.000,00	12.180,00
PIEDRAS ALBAS	1014512BC01	10.261,02	9.000,00	1.260,00
PINOFRANQUEADO	1014612BC01	193.276,99	169.000,00	23.660,00
PINOFRANQUEADO	1014612BC02	23.857,26	20.000,00	2.900,00
PIORNAL	1014712BC01	146.609,00	108.000,00	15.660,00
PLASENCIA	1014812BC01	184.244,56	158.000,00	22.902,42
PLASENCIA	1014812BD02	172.000,00	120.000,00	17.400,00
PORTAJE	1015012BC01	33.849,54	27.000,00	3.915,00
PORTEZUELO	1015112BC01	15.226,19	13.000,00	1.885,00
POZUELO DE ZARZON	1015212BC01	66.200,55	56.000,00	8.120,00
POZUELO DE ZARZON	1015211BC03	20.253,24	15.000,00	2.175,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015312BC01	30.513,46	26.000,00	3.770,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015312BD02	156.759,45	116.700,00	16.921,50
REBOLLAR	1015412BC01	35.008,94	30.000,00	4.350,00
REBOLLAR	1015412BC02	11.962,75	10.000,00	1.450,00
RIOLOBOS	1015512BC01	88.369,95	73.000,00	10.585,00
RIOLOBOS	1015512BD02	138.498,98	112.000,00	16.240,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015712BC01	16.554,94	13.000,00	1.885,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015812BC01	44.891,20	39.000,00	5.655,00
ROMANGORDO	1016012BC01	8.050,40	7.000,00	1.015,00
ROSALEJO	1090112BC01	97.750,00	85.000,00	12.325,00
RUANES	1016112BC01	10.360,72	9.000,00	1.305,00
SALORINO	1016212BC01	54.293,23	43.000,00	6.235,00
SALORINO	1016212BD02	166.822,40	120.000,00	17.400,00

SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016312BC01	21.383,02	16.000,00	2.320,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016412BC01	112.149,92	96.000,00	13.920,00
SANTA ANA	1016512BC01	17.038,65	13.000,00	1.885,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016712BC01	92.309,44	71.000,00	10.295,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016812BC01	11.500,00	10.000,00	1.450,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016912BC01	47.444,16	39.000,00	5.655,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016912BD02	186.936,62	120.000,00	17.400,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017012BC01	18.078,73	13.000,00	1.885,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017112BC01	74.214,27	57.000,00	8.265,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017212BC01	59.814,60	52.000,00	7.540,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017212BC02	13.687,42	12.000,00	1.680,00
SEGURA DE TORO	1017412BC01	13.638,38	11.000,00	1.595,00
SEGURA DE TORO	1017412BC02	8.397,12	7.000,00	1.015,00
SERRADILLA	1017512BC01	100.380,34	77.000,00	11.165,00
SERRADILLA	1017512BC02	24.058,28	18.000,00	2.610,00
SIERRA DE FUENTES	1017712BC01	43.710,52	38.000,00	5.510,00
TALAVAN	1017812BC01	58.725,34	50.000,00	7.250,00
TALAVAN	1017812BC02	13.975,88	12.000,00	1.723,08
TALAVERUELA DE LA VERA	1017912BC01	30.864,25	27.000,00	3.441,89
TALAYUELA	1018012BC01	450.986,93	293.000,00	42.485,00
TEJEDA DE TIETAR	1018112BC01	75.427,15	64.000,00	9.280,00
TIÉTAR	1018012BC03	42.855,15	36.000,00	5.220,00
TIÉTAR	1018012BD04	78.568,96	60.000,00	8.700,00
TORIL	1018212BC01	17.704,18	13.000,00	1.885,00
TORNAVACAS	1018312BC01	94.055,76	79.000,00	11.455,00
TORNAVACAS	1018312BC02	22.934,22	18.000,00	2.610,00
TORNO, EL	1018412BC01	57.697,35	40.000,00	5.800,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018712BC01	67.169,64	51.000,00	7.395,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018712BD02	71.224,79	48.215,86	6.991,30
TORRE DE SANTA MARIA	1018812BC01	88.558,25	77.000,00	11.165,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018512BC01	78.699,33	66.000,00	9.570,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018512BD02	139.211,42	120.000,00	17.400,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018612BC01	100.311,89	68.000,00	9.860,00
TORREJON EL RUBIO	1019012BC01	32.597,50	28.000,00	4.000,00
TORREJONCILLO	1018912BC01	116.302,86	101.000,00	14.645,00
TORREJONCILLO	1018912BC02	31.152,74	25.000,00	3.625,00
TORREMENGA	1019112BC01	47.920,50	36.000,00	5.220,00

TORREMOCHA	1019212BC01	19.750,80	17.000,00	2.465,00
TORREMOCHA	1019212BD02	58.221,34	46.000,00	6.670,00
TORREORGAZ	1019312BC01	46.436,19	30.000,00	4.350,00
TORREORGAZ	1019312BD02	113.437,26	76.858,50	11.144,48
TORREQUEMADA	1019412BC01	21.949,10	19.000,00	2.755,00
VALDASTILLAS	1019612BC01	19.862,12	17.000,00	2.465,00
VALDEFUENTES	1019812BC01	61.658,16	47.000,00	6.815,00
VALDEFUENTES	1019812BC02	23.929,00	18.000,00	2.610,00
VALDEHUNCAR	1019912BC01	9.938,62	8.000,00	1.160,00
VALDELACASA DE TAJO	1020012BC01	11.051,50	8.000,00	1.160,00
VALDEMORALES	1020112BC01	48.103,50	37.000,00	5.365,00
VALDEOBISPO	1020212BC01	45.649,96	37.000,00	5.365,00
VALVERDE DE LA VERA	1020412BC01	32.428,43	26.000,00	3.770,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020512BC01	245.678,45	209.000,00	30.305,00
VEGAVIANA	1090212BC01	129.830,88	110.000,00	15.950,00
VIANDAR DE LA VERA	1020612BC01	30.726,00	26.000,00	3.770,00
VILLA DEL CAMPO	1020712BC01	89.400,00	76.000,00	11.020,00
VILLA DEL REY	1020812BC01	14.950,00	13.000,00	1.885,00
VILLAMESIAS	1020912BC01	35.660,44	31.000,00	4.495,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021112BC01	106.253,74	81.000,00	11.745,00
VILLANUEVA DE LA VERA	1021212BC01	65.119,56	57.000,00	7.700,00
VILLAR DE PLASENCIA	1021412BC01	15.465,20	8.000,00	1.160,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021312BC01	28.468,71	19.000,00	2.755,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021312BD02	34.316,44	19.000,00	2.755,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021512BC01	68.804,42	58.000,00	8.410,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021612BC01	99.693,40	70.000,00	10.150,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021612BC02	39.360,49	18.000,00	2.610,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021712BC01	82.235,49	72.000,00	10.080,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021712BC02	17.290,50	15.000,00	2.100,00
ZARZA LA MAYOR	1021812BC01	215.621,69	181.000,00	26.245,00
ZORITA	1021912BC01	52.962,61	43.000,00	6.235,00
TOTAL CÁCERES		17.388.934,11	13.653.001,23	1.961.968,11

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara e hijuelas". (2013060685)

Con fecha 20 de noviembre de 2012 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara e hijuelas, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-008 Cáceres-Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara e hijuelas", cuyo adjudicatario es la empresa "Félix Magro, SL", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Autocares Hnos. Fernández Palomino, SL", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 16 de abril de 2013.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA12/1210. (2013060682)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, de forma que el informe de afección del proyecto formará parte de la declaración de impacto ambiental.

El proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe c) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe f) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 162, de 22 de agosto de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, se efectuaron, con fecha 28 de agosto de 2012, consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 19 de septiembre de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

Con fecha 25 de octubre de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 20 de diciembre de 2012 se emite informe, por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, con respecto a la protección del dominio público hidráulico y a la afección a zonas regables. Por lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico, se deberán seguir una serie de indicaciones que se han tenido en cuenta en el condicionado de la presente declaración. En cuanto a la afección a zonas regables, se considera que una parte importante de la superficie propuesta para la concentración parcelaria se ubica dentro de la zona regable "Centro" y que "En relación con la solicitud de informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, y una vez revisado el documento procede informar" una serie de indicaciones con respecto a la ejecución de la concentración parcelaria.

Con fecha 6 de marzo de 2012 se emite informe por parte de la Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen las condiciones del informe de afección, medidas que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

   — Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

   — Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.

   — Previamente deberá ser comunicado, a la Dirección General de Medio Ambiente, el calendario de obras, la red de caminos, las obras de fábrica y los desagües definitivos y el inicio de las actuaciones, a fin de evaluar posibles o recomendaciones, para evitar afección a las especies protegidas presentes. Sería conveniente ajustar el calendario de ejecución de las obras a la fenología de la fauna, emplazando las actuaciones de mayor envergadura (maquinaria pesada), a realizar en las zonas de dehesas, arroyos y en zonas con cultivos de cereal, lo más alejado posible del periodo primaveral. No se realizarán trabajos nocturnos.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

   — Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.

   — En caso de localizar nidos de rapaces forestales u otras especies protegidas durante los trabajos, se deberán reducir las posibles molestias por operarios en un área de 200 metros e informar inmediatamente a esta Dirección General, que establecerá las medidas necesarias para garantizar la reproducción de la especie y permanencia de la misma en el territorio.

   — La concentración parcelaria contempla la eliminación de 182 pies de encinas, se tomarán las precauciones necesarias para no afectar al resto de especies arbóreas y arbustivas autóctonas incluido su regenerado.

— Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo) y se evitará actuar en la vegetación de ribera.

— No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas (y el daño a las poblaciones animales silvestres).

— La concentración parcelaria va a suponer una simplificación del actual mosaico de cultivos y dehesas. Para evitar, en la medida posible, una pérdida importante de todos los valores ambientales y avifaunísticos presentes en la zona de actuación, y que actualmente se encuentran dedicadas a labores de cereal de secano, así como las dehesas ganaderas tradicionales y dehesas con cereal de secano, se recomienda mantener el actual uso del suelo. De este modo se podrá minimizar la afección sobre la comunidad de aves presentes y hábitat, evitando una importante perdida de valores ambientales.

— Así, conservando el uso tradicional agro-silvo-pastoral de las dehesas, también evitaremos causar afección sobre un hábitat natural de interés comunitario, inventariado dentro de algunas de las parcelas objeto de la concentración parcelaria, constituido por "Dehesas de encinar". En concreto, en la zona objeto de la concentración parcelaria aparecen dos manchas de Dehesas de Quercus ilex, que se distinguen como hábitat de interés comunitario y que no podrán verse afectados negativamente.

— Por los terrenos objeto de la concentración discurren 3 vías pecuarias (Colada del Camino de Valdecaballeros, Colada del Camino Real a la Pizarra y Colada del Camino Real de los Leneros). Aunque las vías pecuarias quedarán excluidas, como bienes de domino publico, del proceso de transformación parcelaria, deberán ser respetadas tanto en anchura como en trazado. Así se deberá asegurar su continuidad especial y la integridad superficial, devolviéndose mediante la oportuna movilización de tierras la restauración de anchura original de las vías pecuarias.

— En muchos tramos de estas vías públicas, existen encinas y otras especies arbóreas y arbustivas autóctonas, que deberán ser respetadas. En caso de ser necesaria la corta de alguna de estas especies, deberá ser solicitada al órgano competente, y posteriormente se deberán realizar las gestiones necesarias para reponer las especies afectadas.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal, sin formar acumulaciones ni socavones, de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Se pondrá especial cuidado de no dañar la vegetación arbórea autóctona.

— Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo y los cerramientos que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán.

— Los cerramientos que se restituyan deberán contar, en caso necesario, con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados. En ningún caso se colocarán alambres de espino.

— Todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de estas infraestructuras deben garantizar el mantenimiento del régimen de caudales de los cauces afectados.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar una aumento innecesario de la turbidez.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.

— Bajo ningún concepto, se deberá usar herbicidas en las lindes y arroyos, ni se realizará ningún tipo de quemas en sus márgenes y zona de influencia.

— Se eliminarán aquellos restos vegetales ocasionados por la actividad que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.

— En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.

— Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. A continuación se detallan las afecciones que presentan las actuaciones previstas en los yacimientos catalogados en la Carta Arqueológica de Navalvillar de Pela:

- La Matilla (romano, villa, YAC29557). Coord.: 39º 06' 30" 5º 25' 56.5" W. UTM 288727.767 4331714.191 Hoja: 755-I.

- La Matilla II (Neolítico, calcolítico, bronce, indeterminado, hallazgo aislado, YAC81052). Coordenadas UTM 290221 4332026, 290253 4332027, 290253 4331987, 290221 4331988.

- Cerro Noques (romano, indeterminado, YAC29559) Coord.: 39º 07' 10" N 5º 25' 05" W. UTM: 290946.632 4332888.954 Hoja: 755-I.

- Cerro del Guijo (romano, indeterminado, YAC29561) Coord.: 39º 08' 04" N 5º 25' 40" W. UTM: 290150.538 4334576.352 Hoja: 755-I.

— Se llevará a cabo una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de la obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier otra obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

4. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de vigilancia ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

- Informe de las actuaciones proyectadas, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad del condicionado de la declaración.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

5. Otras disposiciones:

— En los márgenes del Arroyo de los Molinillos, que afecta a la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, existe un rodal de flora singular, que por su importancia en conservación se encuentra inventariado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, entre otras especies de flora que se encuentran en ese rodal hay una especie catalogada en la categoría de "En peligro de extinción", según Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies

Amenazadas de Extremadura. Por lo tanto, cualquier actuación que se realice en la zona de policía de dicho Arroyo de los Molinillos será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, con una semana de antelación, para controlar las actuaciones en dichos márgenes y asegurar la protección de dicha especie.

— Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), requiere autorización administrativa previa. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según establece la vigente legislación de aguas.

— Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

— Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

— El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.

— El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 15 de abril de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el término municipal de Navalvillar de Pela, por petición de los agricultores de la zona, se dan los condicionantes para realizar una concentración parcelaria debido a la dispersión de parcelas existentes.

El objeto principal del proyecto de concentración parcelaria es la ordenación de la propiedad rústica, con el fin de dotar a las explotaciones de una estructura adecuada, y para ello se atribuirá a cada propietario, en el menor número posible de fincas de reemplazo, una superficie equivalente en valor a sus aportaciones en la Bases de la Concentración Parcelaria.

El término municipal de Navalvillar de Pela cuenta con un total de 25.120 ha, del conjunto del término está previsto concentrar 6.026 ha lo cual supone el 24 % del mismo. Quedan excluidas de la concentración parcelaria el suelo urbano y parcelas que aún estando dentro del perímetro delimitado para la zona de Concentración Parcelaria, y que no quedan incluidas en las zonas periurbanas, no pueden beneficiarse de la misma.

En origen, esta superficie estaba distribuida en un total de 9.218 parcelas con una superficie media de 0,65 ha, propiedad de 1.378 titulares del terreno. Esta estructura de la propiedad se modifica al concentrar, resultando 3.140 fincas de reemplazo con una superficie media de 1,9 ha.

Red de caminos

La longitud de la red de infraestructura rural de la zona de concentración parcelaria sobre la que se va a actuar, se estima en 119,5 km.

La mayoría de los caminos de gran anchura (8 m, 10 m y 12 m) están en los sectores de riego. Los caminos de 6m de anchura se corresponden en su mayoría a ya existentes que deben ser mejorados en el plan de obras.

Los caminos de 4 m, son los caminos o sendas que dan acceso a las fincas que no tienen entrada por los caminos principales. No obstante se ha aprovechado en la medida de lo posible la red de caminos existentes con anterioridad al proceso de concentración. La nueva red de caminos deberá disponer de las necesarias infraestructuras de saneamiento, disponiendo de cunetas de sección adecuada y pendiente suficiente para evacuar las aguas de escorrentía.

Esta red de caminos o sendas de acceso a cada una de las fincas de reemplazo está dimensionada para causar el menor daño posible a especies arbóreas y arbustivas.

Respecto a los caminos de nueva construcción se disponen según la siguiente tabla:

Infraestructuras rurales	Ancho del camino (m)	Longitud (m)
Camino	10	10.078,46
Camino	8	29.611,55
Camino	6	38.008,49
Camino	4	41.979,46
TOTAL		119.677,96

Obras de fábrica

Como obras de fábrica, se proyectarán los pasos necesarios en los cruces con los cursos de agua atravesados por los caminos de acceso a las nuevas fincas de reemplazo (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discurra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el buen funcionamiento del camino.

Infraestructuras rurales	Ancho del camino (m)	Longitud (m)
Desagüe	6	7.990,26
Desagüe	4	2.841,87
Desagüe	3	3.772,30
Desagüe	2	979,66
TOTAL		15.584,09

Se anota que los caminos y desagües que se realicen en los sectores I y II, ya han pasado su DIA y EIA, en el BOE n.º 154 de fecha 29 de junio de 1994 se publica la Resolución de 19 de mayo de 1994 de la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plan coordinado para la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura 1.ª fase", de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye: Introducción, Antecedentes, Metodología, Descripción del proyecto y sus acciones, Estudio de Alternativas, Inventario Ambiental, Impacto Ambiental, Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis, Anexo I, Anexo II y Planos.

En la "Descripción del proyecto y sus acciones" se hace la justificación del proyecto, se describen las directrices generales de concentración, se exponen los objetivos del proyecto, se describen las principales características del proyecto de concentración, se hace la descripción de las acciones, se describe la tipología y características de los residuos generados y de las emisiones gaseosas.

En el "Estudio de alternativas" a la hora de afrontar el proceso de concentración parcelaria se optará entre no realizar la concentración o realizarla, es decir, la alternativa nula o alternativa 1. También se analizará la capacidad de acogida de cada una de ellas.

En el "Inventario ambiental" se analizan los diferentes factores del medio físico (clima, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología y edafología), medio biótico (vegetación, hábitats de interés comunitario, fauna y espacios naturales protegidos), medio perceptual (macro unidades del paisaje, unidades de paisaje, caracterización del paisaje de la zona de concentración parcelaria) y medio socioeconómico (datos básicos, población, actividad económica, mercado de trabajo, usos y fiscalidad del suelo, red de carreteras, patrimonio histórico).

Dentro del "Impacto Ambiental" se hace una identificación de impactos mediante las acciones del proyecto y sus efectos, se hace una descripción de la forma de operar de los impactos en la fase de ejecución y en la fase de explotación, se hace una caracterización de los impactos mediante matrices de caracterización e importancia y se hace una valorización de los impactos.

Posteriormente se indican una serie de "Medidas correctoras", entre las que se encuentran:

— Medidas generales: Medidas para la recuperación de las zonas alteradas a los 6 meses de la finalización de la construcción, medidas para el diseño y formulación de acuerdos, medidas para las infraestructuras e instalaciones auxiliares, medidas para la red de caminos de acceso a nuevas fincas de reemplazo, medidas para la zona de acopio de materiales y para el parque de maquinaria, medidas para los residuos, vertidos y contaminantes y medidas una vez finalizadas las obras.

— Medidas específicas:

  - En la fase de ejecución se deberán tomar medidas previamente planificadas con respecto a la atmósfera, suelo, agua, fauna, vegetación, espacios protegidos, paisaje, riesgos geológicos, socioeconomía y patrimonio.

  - En la fase de explotación se deberán tomar medidas previamente planificadas con respecto al suelo, agua, espacios protegidos, riesgos geológicos, vías pecuarias, medidas relacionadas con aprovechamientos y labores agrícolas y divulgación agraria.

Se incluye también el "Programa de Vigilancia Ambiental", el cual define el alcance y ámbito de aplicación, la aplicación de medidas correctoras propuestas, los objetivos del PVA, la responsabilidad del seguimiento, la metodología del seguimiento, los aspectos e indicadores de seguimiento, el contenido de los informes técnicos del PVA, el informe paralelo al acta de comprobación del replanteo y el manual de buenas prácticas ambientales.

Finaliza con el "Documento de Síntesis".

Se adjuntan al estudio de impacto ambiental los siguientes anexos: I. DIA Proyecto de transformación en regadío zona centro de Extremadura, II. Afección a la ZEPA-LIC-ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Planos.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 417/2012. (2013060679)

En el procedimiento abreviado n.º 417 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Santiago García González y Urbedisan-05, SL, representados por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistidos de la Letrada, D.ª María José Bermejo Santos, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 19/10/12 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 49/2013, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 417 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Santiago García González y Urbedisan-05, SL, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales cinegéticos ampliada a Resolución de 19/10/12 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se desestima íntegramente dicha reclamación, se anula dicha resolución por ser contraria a derecho y se condena a la Junta de Extremadura a pagar a Urbedisan-05, SL la cantidad de 2.058,29 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello con imposición a la Junta de Extremadura de las costas causadas".

Mérida, a 22 de abril de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 615/2012. (2013060680)

En el procedimiento abreviado n.º 615 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), representada por el Procurador, Sr. Soltero Godoy, y asistida del Letrado, Sr. Arjona Pérez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Sinaguad, SL, representada por la Procuradora, Sra. Viera Ariza, y, asistida del Letrado, D. Antonio Pessini Díaz, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 7/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 63/2013, de 26 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 615 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora (AMA), contra Resolución de 7/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 3.712,08 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa con absolución del acotado codemandado, y sin que proceda efectuar especial pronunciamiento sobre costas".

Mérida, a 22 de abril de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 72/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 67/2013. (2013060681)

En el procedimiento abreviado n.º 67 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. Jesús Polo Solano, representado por el Procurador, Sr. Mena Velasco, y asistido de la Letrada, Sra. Lucas Durán, y, como demandadas la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, SAT El Agrado y D. Sebastián Sánchez González, representados por la Procuradora, Sra. Aranda Téllez, y, asistidos del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 19/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 72/2013, de 8 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jesús Polo Solano contra desestimación presunta ampliada a Resolución de 19/12/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente 1.012, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondientes a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 1.312,16 euros, y todo ello con absolución del resto de codemandados. Sin costas".

Mérida, a 22 de abril de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 29/2013. (2013060688)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Beatriz Suero Moreno, contra la Resolución del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 22 de octubre de 2012, referente al expediente CA 006/12-M, dictada por el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que desestimaba el recurso de alzada confirmando la pérdida parcial de la subvención concedida al amparo del Decreto 152/2009, de 26 de junio, destinada a la conciliación de vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadoras, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 9 de abril de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 62, de fecha 9 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado en los autos de procedimiento abreviado n.º 29/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procurada Sra. Aranda, en nombre y representación de D.ª Beatriz Suero Moreno, contra la resolución indicada en el fundamento jurídico de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando la vigencia de la ayudas concedidas a la recurrente y objeto de los presentes autos, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 26 de abril de 2013.

El Secretario General del Sexpe
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción del Edificio II —Servicios Generales y Laboratorios— del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura". Expte.: O-002/20/13. (2013060689)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: O-002/20/13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Obras.

   b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Edificio II —Servicios Generales y Laboratorios— del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.

   c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

   d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Presupuesto total sin IVA: 3.327.628,82 €.

   IVA (21 %): 698.802,05 €.

   Presupuesto total (IVA incluido): 4.026.430,87 €.

   Anualidad 2013: 1.299.903,00 € IVA incluido.

   Anualidad 2014: 2.726.527,87 € IVA incluido

   Sistema de determinación del precio: Por unidades de obra.

5. GARANTÍAS.

   — Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010. 0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C – 1.ª planta. Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 005716.

e) Fax: 924 005784.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

g) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría f.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 1: Documentación Administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 del Cuadro Resumen de Características.

Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

2.º Domicilio: P.º de Roma, s/n., Módulo C. Planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) N.º de fax para notificar envío por correo: 924 005784.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta 1.ª.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fechas:

La apertura del sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el día que se indique en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Consejería. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del sobre 2 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el día que se indique en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Consejería.

Asimismo toda la información relativa al resultado de las mesas de contratación que se celebren podrá ser consultada en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería, y en el Perfil de contratante.

f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página http://contratacion.gobex.es/

10. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO AL DOUE: No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Convenio con el Ministerio de Cofinanciación con fondos del Programa Operativo Feder "Economía basada en el Conocimiento", Período 2007-2013. Porcentaje de cofinanciación: 70 %.

Mérida, a 30 de abril de 2013. El Secretario General (PD Res. 09/08/11, DOE n.º 156 de 12/08/11), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento. (2013081450)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de archivo de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 12 de abril de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
R 114/10	NO/FP	DUAL JIMÉNEZ	VIRÓN	C/ JARANDILLA, 24	MÉRIDA
R 144/10	NO/FP	CABALLERO GARCÍA	OLATZ	EUGENIO HERMOSO,11, 3.º A	MÉRIDA
R 24/11	Otra vivienda	DONOSO PATÓN	PAULINO	JUAN DE MENDOZA,1,3.º D	MÉRIDA
R 38/11	NO/FP	DOMÍNGUEZ OSUNA	FERMÍN	C/ LAMPREA	BADAJOZ
R 120/10	NO/FP	HURTADO GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	OLOF PALME, 5, 3.º D	BADAJOZ

NOTA.

NO: No ocupación.

FP: Falta de pago.

Otra vivienda.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas de calendario y otras para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores (Lote 9.- Vacuna triple vírica)". Expte.: CS/99/1113007516/13/PNSP. (2013060674)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

   c) Número de expediente: CS/99/1113007516/13/PNSP.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo: Suministro.

   b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas de calendario y otras para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores (Lote 9.-Vacuna triple vírica).

   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   Importe neto: 192.720,00 €.

   Importe total: 200.428,80 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2013.

   b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2013.

   c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.

   d) Importe o canon de adjudicación: 200.428,80 €.

Mérida, a 17 de abril de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas frente al virus del papiloma humano para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores". Expte.: CS/99/1113007551/13/PNSP. (2013060676)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

   c) Número de expediente: CS/99/1113007551/13/PNSP.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo: Suministro.

   b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas frente al virus del papiloma humano para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores.

   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   Importe neto: 498.560,00 €.

   Importe total: 518.502,40 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2013.

   b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2013.

   c) Contratista: Glaxosmithkline, SA.

   d) Importe o canon de adjudicación: 518.502,40 €.

Mérida, a 17 de abril de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas conjugadas frente a la meningitis C para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores". Expte.: CS/99/1113007518/13/PNSP. (2013060677)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

   c) Número de expediente: CS/99/1113007518/13/PNSP.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo: Suministro.

   b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas conjugadas frente a la meningitis C para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores.

   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   Importe neto: 447.950,00 €.

   Importe total: 465.868,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2013.

   b) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2013.

   c) Contratista: Baxter, SL.

   d) Importe o canon de adjudicación: 465.620,00 €.

Mérida, a 17 de abril de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Vacunas frente a la varicela para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores". Expte.: CS/99/1113009052/13/PNSP. (2013060678)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

   c) Número de expediente: CS/99/1113009052/13/PNSP.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo: Suministro.

   b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas frente a la varicela para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contratos derivados del acuerdo marco del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la selección de suministradores.

   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

   Importe neto: 228.000,00 €

   Importe total: 237.120,00 €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2013.

   b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2013.

   c) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, SA.

   d) Importe o canon de adjudicación: 237.120,00 €

Mérida, a 17 de abril de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-052/06, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013081392)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, "E2 Instalaciones, SC", relativa al expediente CIM-052/06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"CIF/NIF: G06453518.

Asunto: Control de obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 17/10/2006 se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente informe de vida laboral del código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 17/10/2006 hasta el 17/10/2008, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, 6 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-073/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013081393)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, "Boxoyo Libros, SL", relativa al expediente CIM-073/07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"CIF/NIF: B10235364.

Asunto: Control de obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 22/10/2007 se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 2.250,00 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente informe de vida laboral del código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 20/04/2007 hasta el 20/04/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 4 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-075/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013081394)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, "Sofidavi 07, SL", relativa al expediente CIM-075/07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"CIF/NIF: B10362721.

Asunto: Control de obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 12/12/2007, se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente informe de vida laboral del código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 03/04/2007 hasta el 03/04/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 13 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-084/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013081395)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, "Sánchez Ruiz vehículos de ocasión, SL", relativa al expediente CIM-084/07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"CIF/NIF: B06495642.

Asunto: Control de obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 22/10/2007, se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la obligación de facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente informe de vida laboral del

código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 23/04/2007 hasta el 23/04/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 4 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-107/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013081396)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, "Gomesán Auxiliares, SL", relativa al expediente CIM-107/07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"CIF/NIF: B06345607.

Asunto: Control de obligaciones, solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 12/12/2007, se concede a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Segundo. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 138/2005, de 7 de junio y en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería competente en materia de empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, se impone a los beneficiarios de las ayudas la

obligación de facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización en el que esté o haya estado, en su caso, dado de alta el trabajador objeto de subvención, desde el 14/06/2007 hasta el 14/06/2009, al objeto de comprobar su permanencia en la empresa. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 13 de febrero de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-0670-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081397)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, "Plataforma de Comercio Exterior, SL", relativa al expediente EI-0670-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Plataforma de Comercio Exterior, SL", con CIF/NIF, B06619084 una subvención por importe de 2.500,00 €, por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis, del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 143 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 24 de septiembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-0563-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081398)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, "Campisur Servicios Sociales, SL", relativa al expediente EI-0563-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Campisur Servicios Sociales, SL", con CIF/NIF, B06617393 una subvención por importe de 88.500,00 €, por la contratación indefinida de 17 trabajador/es, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis, del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses, contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante y el tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 143 días naturales.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según redacción dada por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2180, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081399)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, al interesado, "Azulejos y Gres Jovima, SL", relativa al expediente EI-2011-2180, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2013:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa "Azulejos y Gres Jovima, SL", de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por contratación indefinida, por un importe total de 1.580,55 €, correspondiendo 1.500,00 € de importe principal y 80,55 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0112, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081400)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, al interesado, "Global Neumáticos, SL", relativa al expediente EI-2011-0112, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de octubre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa "Global Neumáticos, SL", de la obligación de mantener las tres contrataciones subvencionadas durante, al menos, dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social de la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por contratación indefinida por un importe total de 4.435,60 €, 4.187,24 € de importe principal y 248,36 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de octubre de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º EI-0166-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081401)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de alzada, al interesado, "Laudemus Gestores, SL", relativa al expediente EI-0166-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Primero. Estimar el recurso de alzada presentado, acogiendo las pretensiones del interesado, concediendo a la entidad "Laudemus Gestores, SL", con CIF/NIF B37495660, una subvención por importe de 3.625,00 €, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquel, haciendo un pago complementario de 725,00 €, en concepto de fomento de la contratación indefinida, en base a lo dispuesto en el Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Segundo. Declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención de conformidad con el artículo 13 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Los beneficiarios estarán obligados a informar a los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención de dicha circunstancia.

3. Durante el periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, cuando se produzca el cese de trabajadores fijos cuyos contratos sean objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

   Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sean, al menos, del 50 % y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

   El plazo para realizar la sustitución será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.

   La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención.

   La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días, desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, aportando la documentación detallada en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

4. Si durante el periodo de dos años se produce la suspensión de la relación laboral objeto de subvención, la empresa actuará de conformidad con el artículo 12.4 del citado decreto.

5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como las demás normas legales aplicables.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 20/02/2012. DOE n.º 39 de 27/02/2012) El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Miguel Lozano Alía".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º EI-0822-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013081402)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de alzada, al interesado, "Witesinda Vicente López", relativa al expediente EI-0822-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de alzada presentado, confirmando íntegramente la resolución del Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la cual se inadmite la solicitud de subvención presentada por la empresa "Witesinda Vicente López", con CIF/NIF 07438821T, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 09/08/2011. DOE n.º 156 de 12/08/2011) El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Miguel Lozano Alía".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expediente de reintegro de ayudas al estudio. (2013081537)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, la interesada tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Universidad de Extremadura, teléfono 927 257035, plaza de los Caldereros, 2. 10003-Cáceres.

Concepto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ZAHIÑO BORREGO, NATIVIDAD OLIVENZA (BADAJOZ)	80094899K	630,00 €	2011/2012	2.7

Cáceres, a 10 de abril de 2013. La Jefa del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios, CARMEN MASOT GÓMEZ-LANDERO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 17 de abril de 2013 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana. (2013081475)

Esta Alcaldía, con fecha 15 de abril de 2013, ha resuelto:

1. Someter a información pública el Programa de Ejecución del Sector 9 del PGOU vigente, que comprende, propuesta de convenio, proposición jurídico-económica, constitución de garantía provisional, Plan Parcial, Reparcelación, proyecto de urbanización y copia fehaciente de Escritura de Constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 del PGOU "Pico del Cuervo", de Don Benito.

2. Dicha exposición se hará mediante publicación de anuncio en DOE y posterior o simultáneamente en un diario de difusión regional, por un período de 20 días, contados a partir de la última publicación y durante el mismo podrán formularse alegaciones.

3. Notifíquese a los titulares catastrales que figuren como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación del Sector 9 del PGOU.

El expediente podrá examinarse en el Servicio de Secretaría General, en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 134.A.3 de la LSOTEX.

Don Benito, a 17 de abril de 2013. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación n.º 45. (2013081363)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2013, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Actuación n.º 45, presentado por D. Luis Fernando Fraile Muñoz, en representación de Hijos de Jesús Fraile, SL, lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-

administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presenta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que considere pertinente.

Peraleda de la Mata, a 12 de abril de 2013. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 16 de abril de 2013 sobre convocatoria y bases para el acceso por promoción interna de una plaza de administrativo. (2013081433)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 3, de 4 de marzo de 2013, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de administrativo, categoría C 1, nivel 18 (auxiliar de secretaría) mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valencia de Alcántara, a 16 de abril de 2013. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es